



Expte 2/14

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “DEPORTE EN EDAD ESCOLAR”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

Anexo I: Modelo de declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo II: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Anexo III: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con dicha entidad.

Anexo IV: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Regional de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Anexo V: Modelo de certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Anexo VI: Modelo de declaración responsable para licitar.

Anexo VII: Proposición Económica.

Anexo VIII: Criterios de Adjudicación.

Anexo IX: Datos de la empresa a efectos de notificaciones.



1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la contratación por la Dirección General de Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como tomador, de una póliza de seguro para la cobertura de asistencia sanitaria por accidente deportivo y para garantizar las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica deportiva, incluyendo en este concepto las lesiones deportivas que ocurran al colectivo asegurado descrito en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con motivo de su participación en las actividades deportivas convocadas en el programa "Deporte en Edad Escolar".

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

Las modalidades deportivas incluidas son las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Béisbol, Bolos, Boxeo, Caliche, Ciclismo, Discapacitados Físicos, Discapacitados Intelectuales, Deportes de Invierno, Esgrima, Espeleología, Fútbol, Fútbol Sala, Gimnasia, Golf, Hockey, Judo, Karate, Kickboxing, Lucha Olímpica, Montaña y Escalada, Natación, Orientación, Pádel, Patinaje, Pelota, Pesca, Petanca, Piragüismo, Remo, Rugby, Salvamento y Socorrismo, Squash, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Triatlón, Vela, Voley Playa y Voleibol.

El objeto del contrato se identifica con la siguiente codificación:

CPA

65.12.11: Servicios de seguros de accidentes.

CPV

66512100-3: Servicios de seguros de accidentes.

66512200-4: Servicios de seguros de asistencia médica.

1.2 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia organiza y desarrolla diversas actividades y programas de promoción deportiva, entre los que se encuentra el programa "Deporte en Edad Escolar", convocado por Orden de la Consejería competente en materia de Deportes, destinado a jóvenes en edad escolar de la Región de Murcia hasta segundo de bachiller a través de sus Centros de Enseñanza, Clubes y Asociaciones Deportivas, así como a jóvenes con discapacidad psíquica, física o sensorial a través de



Centros de Educación Especial, Clubes Deportivos y Centros Ocupacionales y de Ocio que atienden a personas con discapacidad de la Región de Murcia.

Asimismo el programa "Deporte en Edad Escolar" incluye el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, que acoge las actividades, programas y competiciones promovidas y aprobadas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia con jóvenes deportistas federados hasta la categoría juvenil (18 años).

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece la obligatoriedad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

Los artículos 11 y 12 de la referida Ley establecen el programa de deporte escolar como un conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar y orientado a la educación integral de los alumnos, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Asimismo, el programa debe favorecer la integración de los escolares discapacitados en actividades conjuntas o, en su caso, en competiciones adaptadas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de sesenta minutos diarios de actividad física para niños y jóvenes, entre 6 y 18 años de educación primaria y secundaria, repartidas entre la educación física curricular y otras actividades deportivas escolares o extraescolares. Se encuentra sobradamente probado que la carencia de actividad física aumenta la incidencia del sobrepeso, la obesidad y una serie de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares o la diabetes, que disminuyen la calidad de vida, ponen en riesgo la vida de las personas y constituyen una carga cuantificada en los presupuestos sanitarios.

La práctica deportiva en edad escolar se ejecutará básicamente a través de los centros docentes, aunque se apuesta por un sistema integrador bajo la denominación de Deporte en Edad Escolar en donde coexistan y se complementen los modelos ofrecidos desde los propios centros docentes con los que desarrollan los clubes deportivos dentro del denominado deporte federado ya que el desarrollo de la promoción deportiva en la edad escolar se realiza asimismo por las Federaciones Deportivas, que son entidades declaradas de utilidad pública por la Ley del Deporte de la Región de Murcia y ejercen funciones públicas delegadas entre las que se encuentra la promoción deportiva, estableciéndose todo tipo de acuerdos y convenios de colaboración al efecto.

Así pues, la Orden de por la que se convoca el Programa Deporte en Edad Escolar plantea un modelo con varias competiciones y actividades en donde se ofrecen



niveles de rendimiento, de promoción o de deporte adaptado, pudiéndose participar como centro docente o como club deportivo, según la reglamentación que se determine.

Asimismo y para garantizar la ejecución del programa y su adecuado desarrollo, a tenor de lo que establecen los artículos 12 y 19 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia se han establecido medidas de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través del Servicio Murciano de Salud, con el establecimiento del Convenio para la prestación de servicios sanitarios de urgencias a los deportistas de hasta 18 años, y con la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del deporte en edad escolar

Al objeto de dar coherencia y racionalidad al programa Deporte en Edad Escolar que se convoca, se promueve y dirige por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha previsto que el Servicio Murciano de Salud se haga cargo de las urgencias, abarcando la primera asistencia, para lo que se ha suscrito un Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y el SMS para la prestación de dicho servicio sanitario a los deportistas de hasta 18 años de la Región de Murcia que participen en el programa "Deporte en Edad Escolar".

Para la segunda y sucesivas atenciones (en el caso de que resulten necesarias), se debe disponer de un seguro al objeto de cubrir la asistencia sanitaria y accidentes de todos los participantes en las actividades convocadas por el Programa Deporte en Edad Escolar. La Dirección General de Juventud y Deportes dispondrá de un protocolo que tendrán que seguir los receptores de la asistencia sanitaria.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, tal y como recoge el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), al establecer que son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II del TRLCSP, entre los que se encuentran los servicios de seguros; se regirá, por tanto, en cuanto a su preparación y adjudicación, por los Pliegos de Prescripciones Administrativas, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo RGLCAP), en lo que se oponga a la citada Ley, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre



modificación de los contratos. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado y demás disposiciones de desarrollo, en particular por la legislación vigente en materia de seguros:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- ~~Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.~~
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Real Decreto 996/2000, de 2 de junio, de modificación de los Reglamentos de Ordenación del Seguro Privado y Entidades de Previsión Social.
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la Legislación de Seguros Privados.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de aquel. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En virtud del art. 21 del TRLCSP, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el Consejero de Presidencia y Empleo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a



este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El Perfil de contratante del órgano de contratación se podrá consultar en: <http://www.carm.es> (Contratación pública → perfil de contratante -anuncios de contratación- → Consejería de Presidencia y Empleo).

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo previsto para esta contratación asciende a 128.000,00 €, estando exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el apartado 16º, del número uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y en él se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Para la financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se imputará el pago a la partida presupuestaria **18.03.00.457A.649.00**, proyecto de inversión nº 31559 "Promoción y difusión del deporte escolar" del presupuesto del ejercicio 2014.

El **valor estimado** del presente contrato asciende a **128.000,00€**, de acuerdo con el art. 88 del TRLCSP.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada (art. 16 TRLCSP).

Los licitadores deberán ofertar a la totalidad del servicio aunque la empresa pueda desglosarlo en una o varias pólizas, según queda detallado en el pliego de prescripciones técnicas, indicando el importe global por el que se oferta el mismo.

Las ofertas se presentarán a la baja, entendiéndose que incluyen todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que pudieran afectarle, incluyendo el impuesto sobre las primas de seguro.

El sistema de determinación del precio se ha realizado a la vista de los precios medios vigentes en el mercado con relación al número de asegurados, el periodo de duración de las actividades y el capital asegurado.



5 REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 89 del TRLCSP, no procede la revisión de los precios del presente contrato.

6 OBLIGACIONES Y GASTOS.

6.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad de la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

6.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de las tasas por inserción en los boletines oficiales correspondientes ascenderá como máximo a 1.000 euros.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de vigencia del contrato es de 12 meses desde la fecha de formalización del contrato, no siendo prorrogable.

8. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por Willis Iberia, adjudicatario del concurso del servicio de mediación de seguros de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la adjudicación del Concurso de Contratación



Centralizada de los Servicios de Asistencia Técnica y Mediación de Seguros Privados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (expediente de contratación 8352/2011).

9. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en los artículos 138, 157 a 161 y concordantes del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta **varios criterios de adjudicación** detallados en la siguiente Cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP.

El proceso de adjudicación se efectuará en una única fase, por tratarse de criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

9.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:

Por mejora en el precio: Hasta 55 puntos

La fórmula aplicable para la valoración en este apartado de las ofertas económicas será:

$(\text{Oferta mínima}/\text{Oferta X}) \cdot 55$.

Oferta mínima: La de menor importe.

Oferta X: Importe de la oferta realizada por el licitador.

Por mejora en los capitales asegurados: Hasta 27 puntos.

- Por superar el importe mínimo de 6.000 euros en centros de libre designación, 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Fallecimiento por accidente en mayores de 18 años en Grupo 1 y 4: 1



- punto por cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Gasto de Sepelio en menores de 18 en Grupo 1, 2 y 4: 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Invalidez Absoluta y Permanente y Gran Invalidez en el Grupo 1, 2 y 4: 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Invalidez Permanente Parcial por accidente en el Grupo 1, 2 y 4: 1 punto por cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Fallecimiento por Accidente en Grupo 3, 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Por mejorar el capital asegurado cubierto en Invalidez Absoluta y Permanente y Gran Invalidez en Grupo 3, 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Por mejorar el capital asegurado cubierto en Invalidez Permanente Parcial por accidente en Grupo 3, 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.

Por mejora en las coberturas: Hasta 18 puntos

- Por cubrir el 100% de los gastos originados por la adquisición de material ortopédico (rodilleras, tobilleras, fajas, etc.) para la curación de un accidente o lesión deportiva, siempre que lo prescriba un facultativo, contra presentación de factura acreditativa del desembolso efectuado, 5 puntos.
- Por mejorar la cobertura de los gastos originados en asistencia odontostomatológica por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, un punto cada 200 euros más de los 300 euros mínimos del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 7 puntos.
- Se valorará hasta un máximo de 6 puntos superar el mínimo obligatorio indicado en el pliego de prescripciones técnicas con relación al número de Centros Médicos concertados ofrecidos por la Compañía que contemplen la especialidad de traumatología y fisioterapia así como de equipos para la realización de pruebas de diagnóstico por imagen, puntuándose de la siguiente forma:
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 30 municipios, 6 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 25 municipios, 5 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 20 municipios, 4 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 15 municipios, 3 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 12 municipios, 4 puntos.



- Si se ofrece algún Centro como mínimo en 15 municipios, 2 puntos.
- Si se ofrece algún Centro como mínimo en 8 municipios, 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIBLE EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN: 100 puntos.

Finalmente, en igualdad de condiciones, de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional 4ª del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición mas ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en cuanto a la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquellas que se encuentren 10 unidades porcentuales por debajo de la media de las ofertas válidas presentadas.

10 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración Pública las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar de las señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, como se indica en el presente Pliego.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Podrán contratar con la Administración Pública, las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

11 CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

12 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al ciudadano (OCAG) de las Consejerías de Presidencia y Empleo y de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en C/ San Cristóbal, 6, planta baja, 30001, Murcia, en el plazo que se establezca en el correspondiente anuncio de licitación. Los sobres deberán contener la documentación que más adelante se especifica para cada uno de ellos y se titularán de la siguiente forma:

- **Sobre nº 1:** Documentación general acreditativa de la capacidad para contratar.
- **Sobre nº 2:** Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Además, en cada uno de los sobres se indicará: el título del contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible, debiendo constar en el interior de cada sobre y en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es



recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.1 SOBRE Nº 1: "Documentación general"

El sobre A contendrá la documentación general o administrativa que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP, debiendo contener obligatoriamente los siguientes documentos:

12.1.1. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar.

- En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCAP

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.



- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.

- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- **Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (del Estado y la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo I), sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.**

No obstante, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias recogidas en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RGLCAP, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según ANEXO II.

Asimismo, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma recogidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento



para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según ANEXO IV.

Igualmente, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 14 del RGLCAP, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Seguridad Social la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según ANEXO III.

Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado. Además, y cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también otorgarse declaración responsable ante autoridad judicial.

- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- **Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la **Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política** (Anexo V).

- Las empresas interesadas en esta contratación deberán estar en posesión de cuantas **autorizaciones** sean precisas en razón a la naturaleza del contrato.

Conforme a lo previsto en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, sólo podrán ser licitadoras las entidades aseguradoras a las que le son de aplicación la citada Ley. Para su acreditación se aportará un certificado de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, de que la compañía cuenta con autorización en vigor para operar en el ramo de seguros al que presenta su oferta y que está inscrita como Compañía aseguradora en el correspondiente Registro del citado Ministerio.



- **Empresas pertenecientes al mismo grupo:** los licitadores presentarán una declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial presentarán declaración en este sentido.

12.1.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Conforme al ap. a) del art. 75 TRLCSP, se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras. A tal fin habrá de presentar al menos un informe en que se exprese que la empresa tiene solvencia suficiente para llevar a cabo el objeto del contrato, incluyendo en la citada declaración la denominación del mismo.

12.1.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

De conformidad con el ap. a) del art. 78 TRLCSP, la empresa licitadora presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados, en los ramos específicos objeto del presente contrato, en los tres últimos años (2012, 2013 y 2014), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismo, con un importe igual o superior al de la presente licitación.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Será necesario acreditar en los tres últimos años haber realizado como mínimo un contrato de importe igual o superior al de la presente licitación, en cuyo certificado justificativo se incluya la buena ejecución del servicio.

12.1.4. Porcentaje de trabajadores con discapacidad.

Se aportará, en su caso, documentación que acredite la pertenencia en la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 a los efectos previstos en la cláusula 9.2 de este Pliego.

12.1.5 Acreditación mediante certificado del Registro de Licitadores.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, o la clasificación, se realice mediante certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá acompañarse



a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP, en relación con los artículos 83 y 84 del TRLCSP. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la oferta económica y la exclusión del licitador.

La presentación de la solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/13, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los documentos señalados a continuación, a los que se refiere el ap. 1 del citado art. 146, podrán sustituirse por una declaración responsable del representante de la empresa indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar. La cual incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los licitadores habrán de tener en cuenta que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración deberá poseerlos en el momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario a la que sustituye la declaración responsable, le será requerida al



licitador cuya oferta sea la económicamente más ventajosa en los términos descritos en el apartado 9, del presente Pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original o en copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

12.2. EL SOBRE Nº 2: “Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes” contendrá la siguiente documentación:

- **Oferta económica**, expresada conforme al modelo que figura en el **ANEXO VII**. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- **Mejora en los capitales asegurados**
- **Mejora en las coberturas.**

Estos criterios se valorarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este Pliego.

En las proposiciones de debe incluir un “modelo de póliza”, en donde queden reflejadas, con la mayor precisión posible, todas las mejoras introducidas por los licitadores en las coberturas del seguro propuesto, partiendo de los mínimos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores, asimismo, habrán de proponer los modelos de documentación a formalizar y el sistema de tramitación de los expedientes para las asistencias.



13 VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se aceptarán variantes, sin perjuicio de que en la oferta se especifiquen las mejoras de las garantías, capitales asegurados y/o eliminación de exclusiones, de acuerdo con el art. 147 del TRLCSP.

14 MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación.

En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación general contenida en el sobre nº 1 y determinará si éste contiene todo lo exigido por este Pliego o si se observan defectos materiales en la documentación presentada. En este último caso, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

15 APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, procederá a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los **sobres nº 1**, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido



entregados durante el plazo de admisión de oferta, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura de los **sobres nº 2**, conteniendo la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, si los hubiese, correspondientes a los licitadores admitidos, invitando a los asistentes a que formulen cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa.

Tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos, la Mesa elevará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

La propuesta de la Mesa de contratación no crea derecho alguno, mientras el Órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el oportuno requerimiento deberá presentar, en el supuesto de no haberla presentado antes, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 146.1 del TRLCSP, que se detallan a continuación:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar. La cual incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Asimismo, en dicho plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el oportuno requerimiento debe aportar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Estado, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la forma y con los efectos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado g) de la cláusula 11.2 de este Pliego.

Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado g) de la cláusula 11.2 de este Pliego.

Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Estado, Tesorería de la Seguridad Social, con la forma y con los efectos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación.



La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. ~~La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.~~

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantías).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en la cláusula 23 de este pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

c) Gastos de publicidad.

Se deberá aportar el/los documento/s que acredite/n el pago de los gastos de publicidad derivados del presente expediente, en Boletines Oficiales, en la cuantía señalada en el ap.6.2 del presente Pliego.

d) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o, en su caso, de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las solicitudes de participación, manteniéndose el plazo de 10 días hábiles para que aporte la referida documentación.



Cuando la tramitación de expediente haya sido declarada de urgencia, quedará reducido a 5 días hábiles el plazo referido en el apartado primero de esta cláusula, en virtud de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que contendrá los elementos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP y que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.



Cuando el contrato se tramite como expediente anticipado de gasto, quedará sometido a condición suspensiva, con el fin de que la tramitación del expediente permita disponer de la prestación objeto del contrato al principio del próximo ejercicio, pudiéndose proceder incluso a su formalización durante el año en curso. En estos supuestos, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los años correspondientes.

17 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse, en las dependencias de la Consejería, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica responsable supervisor de los trabajos vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La prestación se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria:

Facilitar en todo momento la información que se le solicite desde la Dirección General de Juventud y Deportes en relación con la póliza contratada.

Designar y comunicar la persona/s con las que la Dirección General de Juventud y Deportes habrán de contactar, para el seguimiento de los expedientes.

19 SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá



copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego.

En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato y demás normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

20 PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el responsable del contrato y una vez haya sido formalizado el mismo.

Según lo establecido en la Disposición Adicional trigésimo tercera del TRLCSP la entrega de la factura se hará en el registro administrativo que a continuación se indica a los efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Lugar de presentación de facturas: la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de las Consejerías de Presidencia y Empleo y de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en la C/ San Cristóbal, 6, planta baja. 30001 MURCIA

El adjudicatario tendrá en cuenta los siguientes datos que deberán constar en la factura:

-Órgano de contratación para este contrato:

Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Dirección: Palacio de San Esteban C/ Acisclo Díaz s/n C.P. 30071

-Destinatario de las facturas:

Servicio de Deportes de la Dirección General de Juventud y Deportes
C/ Gran Vía Escultor Salzillo, 32, Edificio Galerías, 300071 Murcia.

-Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM,
Avda. Teniente Flomesta s/n, Palacio Regional de Murcia, C.P. 30071.

21 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 y 108 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

22 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. No procede la subcontratación de las prestaciones objeto de este contrato.

23 PLAZO DE GARANTÍA.

El período de garantía será de **DOS MESES**, a contar desde la fecha de finalización del contrato y previa expedición del oportuno certificado emitido por el Responsable del contrato acreditativo de que la prestación se ajusta a lo contratado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o, en su caso, hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, todo ello al margen de lo dispuesto en la normativa de derecho privado que sea de aplicación.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, o desde el cumplimiento del contrato, de conformidad con el art. 102.2 del TRLCSP.

Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 102.5 del TRLCSP, a contar desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal, en su caso, y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá,



sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

24 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato objeto de este Pliego, las previstas en las normas de derecho privado relativas a la extinción de las obligaciones de los contratos de seguros, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

25 INFORMACIÓN A LICITADORES.

A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato las empresas participantes se podrán dirigir a D. Eduardo Segarra Vicéns, Jefe de Servicio de Deportes, teléfono 968 365319, correo electrónico Eduardo.segarra@carm.es.

26 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-Administrativo en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con sede en Avda. General Perón, 38; 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>.

Para aquellos supuestos en que no proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes desde el siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso

27 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

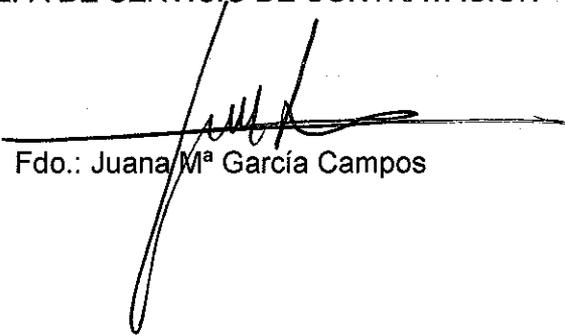


Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del TRLCSP. No obstante, se considerarán actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Murcia, a 6 de junio de 2014
LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN


Fdo.: Juana Mª García Campos



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA) Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D., con DNI. núm.:, y poder suficiente para representar a la empresa, con domicilio social en, C/. nº C.P.:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 7 de este Pliego.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Secretaría General

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que no tienen deudas de naturaleza tributaria, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 7 del presente Pliego.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en, a de de .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y EMPLEO.



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Empleo, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artº. 13 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL R.D. 1098/2001 DE 12 DE OCTUBRE

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Empleo.



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON DICHA ENTIDAD.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Empleo, a solicitar de la Seguridad Social, información a los efectos previstos en el artº. 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 14 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Empleo.



ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Empleo, a solicitar de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artículo 13 e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ART. 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Empleo.



ANEXO V

D.,
con D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº,
C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Presidencia y Empleo, se expide la presente en, a de de

Firma,



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR.

D.....,
con D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº,
C.P. y C.I.F. nº

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expedientecumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante la Consejería de Presidencia y Empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, se expide la presente en, a de de

Fdo.:

Nota:

- *Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59 del TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo, de conformidad con el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.*
- *Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo concedores del mismo.*



ANEXO VII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a..... mayor de edad, vecino de..... y con DNI nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA "DEPORTE EN EDAD ESCOLAR", DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, convocado por la Consejería de Presidencia y Empleo, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de.....(exento de IVA).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En, a de de 20..
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :



ANEXO VIII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se regirá por los siguientes criterios de adjudicación puntuados con un total de 100 puntos:

Por mejora en el precio: Hasta 55 puntos

La fórmula aplicable para la valoración en este apartado de las ofertas económicas será:

$(\text{Oferta mínima}/\text{Oferta X}) * 55$.

Oferta mínima: La de menor importe.

Oferta X: Importe de la oferta realizada por el licitador.

Por mejora en los capitales asegurados: Hasta 27 puntos.

- Por superar el importe mínimo de 6.000 euros en centros de libre designación, 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Fallecimiento por accidente en mayores de 18 años en Grupo 1 y 4: 1 punto por cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Gasto de Sepelio en menores de 18 en Grupo 1, 2 y 4: 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Invalidez Absoluta y Permanente y Gran Invalidez en el Grupo 1, 2 y 4: 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Invalidez Permanente Parcial por accidente en el Grupo 1, 2 y 4: 1 punto por cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Fallecimiento por Accidente en Grupo 3, 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado cubierto en Invalidez Absoluta y Permanente y Gran Invalidez en Grupo 3, 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por mejorar el capital asegurado cubierto en Invalidez Permanente Parcial por accidente en Grupo 3, 1 punto cada 1.000 euros más, hasta un máximo de 4



puntos.

Por mejora en las coberturas: Hasta 18 puntos

- Por cubrir el 100% de los gastos originados por la adquisición de material ortopédico (rodilleras, tobilleras, fajas, etc.) para la curación de un accidente o lesión deportiva, siempre que lo prescriba un facultativo, contra presentación de factura acreditativa del desembolso efectuado, 5 puntos.
- Por mejorar la cobertura de los gastos originados en asistencia odontostomatológica por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, un punto cada 200 euros más de los 300 euros mínimos del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 7 puntos.
- Se valorará hasta un máximo de 6 puntos superar el mínimo obligatorio indicado en el pliego de prescripciones técnicas con relación al número de Centros Médicos concertados ofrecidos por la Compañía que contemplen la especialidad de traumatología y fisioterapia así como de equipos para la realización de pruebas de diagnóstico por imagen, puntuándose de la siguiente forma:
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 30 municipios, 6 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 25 municipios, 5 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 20 municipios, 4 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 15 municipios, 3 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 12 municipios, 4 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 15 municipios, 2 puntos.
 - Si se ofrece algún Centro como mínimo en 8 municipios, 1 punto.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquellas que se encuentren 10 unidades porcentuales por debajo de la media de las ofertas válidas presentadas.



ANEXO IX

DATOS DE LA EMPRESA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

